

Señor.

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

E.S.D.

EXPEDIENTE: 25754311000120170007100
DEMANDANTE: FADOA BEN CHAIB GALAN
DEMANDADO: ANDONI OTZETA MAYORGA

Recurso de reposición del auto de día 19 de julio de 2021.

Respetado doctor:

ANDONI OTZETA MAYORGA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.065.458 de Bogotá D.C., parte demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con mucho respeto, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION del auto de día 19 de julio de 2021 con fundamento en:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Sírvase su señoría revocar, aclarar o suprimir el auto de fecha 19 de julio 2021, por el cual se ordena **"determinar quien detenta la posesión y el correspondiente avalúo de dicho bien inmueble"**, teniendo en cuenta que no existe derecho real de dominio en cabeza del demandado ni de la demandante.
2. Que el ejercicio de la posesión es de hecho y no de derecho por lo que le es **vedado a los jueces de la republica declarar poseedores.**
3. le solicito su señoría pronunciarse ante lo siguiente:

Que el artículo 974 del Código Civil ordena:

"no podrá instaurar una acción posesoria sino el que ha estado en posesión tranquila y no interrumpida un año completo."

Esto en concordancia con el artículo 762 ibídem, teniendo en cuenta que a lo largo del proceso en memoriales y en audiencias ha quedado claro que la señora FADOA BEN CHAIB GALAN, **NUNCA HA EJERCIDO. POSESION tan siquiera un día** en el predio que se pretende incluir en los inventarios y avalúos.

HECHOS

1. al haberseme presentado inconvenientes ya conocidos por usted su señoría, específicamente con la defensora de oficio **Dra. LUZ JENNY MACHUCA** a quien le tuve que allegar la estructura y organización de mi defensa para el predio que he poseído desde noviembre del año 2014, escrito que la Dra.

MACHUCA radico ante su Despacho, pero lamentablemente y sin explicación amplia y suficiente renunció a mi defensa. Es de anotar que en este documento hice una relación clara y sucinta de **sobre de las razones por las cuales el predio que poseo NO debe ser incluido en EL INVENTARIO Y AVALUOS**, siendo las más importante la falta de competencia para decidir sobre posesiones y destacando que ninguna autoridad puede declarar a una persona poseedora, puesto que la posesión es un hecho que genera derechos.

2. Para el presente proceso me siento desprotegido pues, me di a la tarea de revisar el proceso, encontrando que su señoría emitió un Auto de fecha 19 de julio de 2021 ORDENANDO UNA INSPECCION JUDICIAL al predio sobre el cual ejerzo posesión y donde hasta la fecha no he sido informado y mucho menos notificado legalmente. Esto debido a que después de la renuncia de la Dra. MACHUCA, el nuevo defensor de oficio no me ha informado de ninguna actuación del presente proceso, **lo que configura ausencia total de mi defensa técnica**, aclarando que con los inconvenientes que se han presentado con la apoderada anterior Dra. YENNY MACHUCA, es importante para mi presentar documentos, argumentos, pruebas, que los escritos que obran en el expediente sean utilizados en mi defensa y lógicamente es importante que el nuevo defensor de oficio conozca todos los detalles del proceso así como los hechos, esto con el fin de que se realice una defensa jurídica apropiada, clara y eficaz.
3. Teniendo el amplio poder que le otorga el artículo 230 de la constitución política de Colombia y el artículo 42 del C.G.P. numerales 2 y 3, con el debido respeto sírvase su señoría tenerlos en cuenta para que esta reposición se ajuste a derecho y el debido proceso.
4. Que el derecho negocial como tal, no se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, solo se limita a la buena fe y a la lealtad negocial, basado específicamente en el derecho comercial y como este proceso no es basado en el comercio, por lo tanto es imposible relacionar entre sí el llamado derecho negocial y el ejercicio de la posesión, y menos aún en derecho de familia, pues se contrariaría la sentencia T – 518 de 2003 y su hermenéutica sobre el animus y el corpus.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia artículo 29, 230.

Código civil artículos 762, 974, 976, 977,

Código General del Proceso artículos 17, 18, 20, 22 numerales 16 y 20, 42 numerales 2 y 3.

PRUEBAS

- Solicito se tengan en cuenta como pruebas los audios y memoriales presentados por los apoderados de oficio que he tenido en este proceso, los memoriales que presentado en especial en donde

ampliamente se ha expresado que la señora FADOA BEN CHAIB GALAN no ha ejercido posesión.

- El folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40601424 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá que por traslado a la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha le correspondió el número de matrícula inmobiliaria N° 051-134759

JURAMENTO ESTIMATORIO

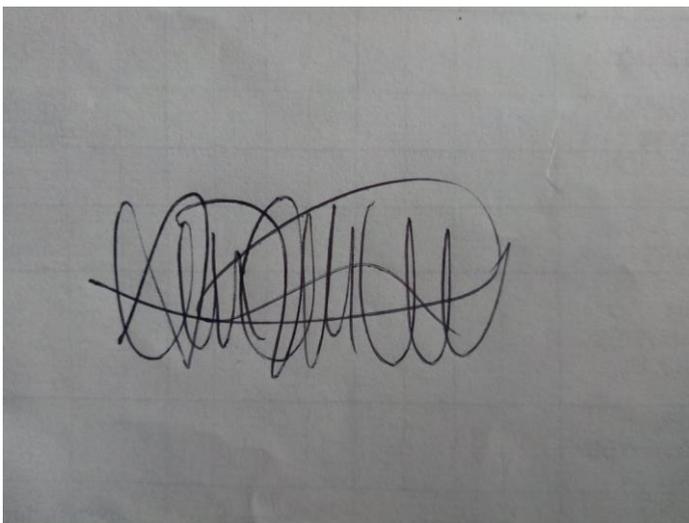
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi defensor de oficio no se ha comunicado con el suscrito, por lo tanto ruego a su Señoría sea admitido este recurso teniendo en cuenta que espere hasta última hora la diligencia de mi abogado defensor por lo cual me veo obligado a presentar la defensa material.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el correo electrónico andoni.otzeta7@gmail.com y a la vereda Pie de Alto finca La Esperanza Municipio de Sibaté Cundinamarca.

Al demandante al correo electrónico aportado en la demanda.

Del señor Juez atentamente.

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is highly stylized and cursive, consisting of several overlapping loops and lines that form a complex, somewhat abstract shape. It is centered horizontally within the image frame.

ANDONI OTZETA MAYORGA

C.C. 80-065.458 de Bogotá D.C.

RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE ORDENA INSPECCION OCULAR

Andoni Otzeta Mayorga <andoni.otzeta7@gmail.com>

Mar 27/07/2021 1:27

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (365 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE ORDENA INSPECCION OCULAR26jul2021.pdf;

Cordial y respetuoso saludo.

Adjunto al presente me permito enviar Recurso de Reposición contra Auto de fecha 19 de julio de 2021, publicado en el Estado 025 del 21 de julio del 2021.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que tengo dificultades para el manejo de las tecnologías en especial este mi correo electronico, por lo que desde las 23:56 del dia 26-07-2021, no logre enviar este correo, como prueba de ello, presento pantallazo de las diligencias erradas sobre el envío infructuoso

en resaltado en azul se puede ver que envíe sin éxito el correo con el documento que me ayudaron a redactar para contestar a su Auto a la hora de las 12:59 y aun así intenté enviarlo después de las 12:00 a las 0:01, a las 0:44, a las 0:48, a la 1:06 pero no fue posible, por lo que le ruego señor Juez tener en cuenta el recurso y lo más importante le suplico valorar que prácticamente me estoy defendiendo solo, ya que el defensor de oficio ni siquiera se ha comunicado con conmigo.
es de anotar que tuve que reiniciar el teléfono y cambiar la contraseña para pero lo lógicamente con ayuda de personas que saben de tecnología envío foto de la recuperación del correo electrónico como prueba de ese inconveniente

envío prueba del cambio de contraseña

por todo lo anterior le ruego tener en cuenta el recurso de reposición al auto arriba citado sin otro particular agradezco la atención prestada y pido acuse de recibo del presente

atentamente

ANDONI OTZETA MAYORGA
C.C. 80.065.458 de Bogotá



Libre de virus. www.avast.com